



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0316

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008 el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con la Resolución 627 del 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con Radicados DAMA Nos. ER 11056 del 8 de Marzo de 2007, interpuesta de forma anónima, ER 13496 del 27 de Marzo de 2007, interpuesta por la señora Claudia Rodríguez y ER 30101 del 23 de Julio de 2007, interpuesta por la señora María Helena Parra, denunciaron contaminación auditiva generada por un aserradero ubicado en la Carrera 73 A No. 71 A – 56, barrio Boyacá Real, localidad de Engativá.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita al predio de la dirección mencionada el día 13 de Mayo de 2008, y se expidió el Informe Técnico de Radicado No. 2008IE9458 del 16 de Junio de 2008, mediante el cual se constató que el establecimiento ya no funciona en la dirección de la queja, por lo tanto no se evidenció contaminación auditiva.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *“Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.”*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *“Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.”*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

0316

mediante Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, por la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación auditiva no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con Radicados DAMA Nos. ER 11056 del 8 de Marzo de 2007, ER 13496 del 27 de Marzo de 2007, y ER 30101 del 23 de Julio de 2007, mediante las cuales se denunció contaminación auditiva generada por un aserradero ubicado en la Carrera 73 A No. 71 A – 56, barrio Boyacá Real, localidad de Engativá.

SEGUNDO: Comunicar el presente auto a las señoras María Helena Parra a la Carrera 73 A No. 71 A – 63, teléfono número 2917189 y a Claudia Rodríguez a la Carrera 73 A No. 71 A – 63, teléfono número 2524170.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

19 ENE 2009

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y reclamos